

Se declara promovida la actividad realizada por las empresas titulares de concesiones públicas destinadas a la construcción, remodelación, ampliación, mantenimiento y explotación de aeropuertos nacionales e internacionales

¿Qué cambio se introduce exclusivamente a las concesiones públicas destinadas a la construcción, remodelación, ampliación, mantenimiento y explotación de aeropuertos nacionales e internacionales?

A partir de la emisión del Decreto 248/021 el 30 de julio 2021, las empresas que tengan como actividad la explotación de una concesión pública destinada a la construcción, remodelación, ampliación, mantenimiento y explotación de aeropuertos nacionales e internacionales, deberán aplicar a los beneficios fiscales previstos en la Ley N° 16.906 siguiendo los criterio establecidos en el régimen general de promoción de inversiones regulados por el Decreto 268/020.

Tema	Decreto 248/021
Inversión elegible	Activos fijos o intangibles, necesarios para la ejecución de las inversiones de la actividad promovida.
Inversiones computables	Las ejecutadas a partir del inicio del ejercicio de presentación de la solicitud, o en los 6 meses anteriores al primer día del mes de presentación y por hasta la finalización del plazo de la correspondiente concesión.
Criterio para otorgar los beneficios	- Se debe obtener al menos 1 punto en una matriz que va de 0 a 10 puntos, dicho puntaje debe ser alcanzado sin el indicador de descentralización. Los indicadores son: - Generación de empleo. - Exportaciones. - Descentralización. - Producción limpia. - Innovación y desarrollo. - Indicador sectorial. Se establece un régimen simplificado, utilizando para la asignación del puntaje únicamente el indicador de empleo.
Mantenimiento de bienes de activo fijo objeto de los beneficios	La inversión promovida deberá mantenerse dentro del activo fijo de la compañía por el término de su vida útil fiscal o 10 años en el caso de que la vida útil sea mayor.
Margen de tolerancia en la matriz de indicadores	Se admitirá un margen de tolerancia del 20% respecto a la obtención del puntaje proyectado. Este margen se aplicará al finalizar el cronograma de indicadores.
Cronograma de cumplimiento de indicadores	- Se deberá cumplir con los indicadores comprometidos por un plazo de 3 ejercicios. - Por razones de fuerza mayor, que impidan cumplir con el cronograma, podrá solicitarse corrimiento del cronograma.
Ampliaciones	Se podrá solicitar una única ampliación siempre que coadyuve con el objetivo



Tema	Decreto 248/021
	del proyecto original, durante el plazo de utilización de exoneración del IRAE.
Exoneración de IRAE	• Exoneración del IRAE por un porcentaje de la inversión elegible que resulta de aplicar la matriz de indicadores. • La exoneración de IRAE no podrá superar el 90% del impuesto a pagar en cada uno de los ejercicios comprendidos en la declaratoria promocional. • El impuesto exonerado no podrá exceder el 100% del monto efectivamente invertido.
Plazo de exoneración de IRAE	• El plazo de exoneración de IRAE nunca podrá ser menor a 4 ejercicios. • Para determinar dicho plazo se tendrá en cuenta el monto de la inversión y el puntaje obtenido en la matriz de indicadores. • La empresa podrá suspender el plazo de exoneración por hasta 2 ejercicios, consecutivos o no.
Exoneración de IVA	• Devolución del IVA en régimen de exportadores para la adquisición en plaza incluidos en la inversión elegible y destinados a la actividad promovida.
Exoneración de IP	• Exoneración del IP sobre los bienes incluidos en la inversión elegible y destinados a la actividad promovida, durante el período de vigencia de la concesión.
Tasas y tributos a la importación	• Exoneración de tasas y tributos a la importación incluido el IVA, incluidos en la inversión elegible y destinados a la actividad promovida, siempre que sean declarados no competitivos de la industria nacional por la Dirección Nacional de Industria del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).